

8150 – OFICI

Bogotá D.C, 28 de octubre de 2024

INPEC 28-10-2024 16:03  
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0212954 Fol:19 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 8150 OFICINA DE CONTROL INTERNO / LINA MELINA DIAZ BECERRA  
DESTINO 113 COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ / JAIDER  
ANGEL OSPINO CASTILLO  
ASUNTO NOTIFICACIÓN INFORME DE AUDITORIA DE GESTIÓN - PROCESO SEGURIDAD  
OBS

2024IE0212954



Mayor

**JAIDER ANGEL OSPINO CASTILLO**

Director COBOG – Bogotá

Capitán de Prisiones

**MAURICIO ANDRES ERAZO ROSERO**

Director CPMSPEI – Pereira

**Asunto:** Notificación Informe de Auditoria de Gestión - Proceso Seguridad Penitenciaria y Carcelaria.

Cordial saludo,

La oficina de control interno, ejerciendo su función de seguimiento y apoyo a la gestión de la administración y la mejora continua, realizó auditoría de cumplimiento a la gestión el día 24 junio 2024 al COBOG Bogotá y del día 22 al 26 de julio del presente año a la CPMSPEI – Pereira, con el objetivo de evaluar el sistema de control interno y el cumplimiento de la función misional y legal de los procesos seleccionados, por lo que se remite a continuación el informe de auditoría.

Es importante informar a la Dirección del establecimiento que al recibir el informe adjunto cuenta con diez (10) días hábiles para generar un **PLAN DE MEJORAMIENTO** en el formato diseñado por la entidad, implementando acciones correctivas y preventivas a cada uno de los hallazgos descritos en el informe, documento que debe ser remitido a esta oficina para ser validado antes de cargar al aplicativo ISOLUCION donde se cargarán las evidencias de las actividades que den solución a los hallazgos.

Atentamente;



**LINA MELINA DIAZ BECERRA**  
Jefe Oficina Control Interno

**Anexo:** (Informe de Auditoria en (18) folios)

Con Copia: Mayor Nancy del Socorro Pérez Gonzales - Directora Regional Central  
Coronel (r) Juan Carlos Navia Herrera - Director Regional Viejo Caldas

**Aprobó:** Dra. Lina Melina Diaz Becerra - Jefe Oficina de Control Interno

**Elaboró:** Katerine Bastidas Estrada - Líder de Auditoria



## INFORME DE AUDITORIA

<b>NOMBRE DEL ÁREA O PROCESO:</b>	Proceso Seguridad Penitenciaria y Carcelaria.
<b>RESPONSABLE:</b>	Mayor JAIDER ANGEL OSPINO CASTILLO Director COBOG – Bogotá  Capitán de Prisiones MAURICIO ANDRES ERAZO ROSERO Director CPMSPEI – Pereira
<b>AUDITOR LIDER:</b>	Alexis Katerine Bastidas Estrada
<b>EQUIPO AUDITOR</b>	Alexis Katerine Bastidas Estrada – Auditor Rosalba Cárdenas Ladino – Observador Lilian Patricia Hernández Galviz – Observador Pierre Harviary Amaya Plata – Observador
<b>FECHA DE LA AUDITORIA:</b> <b>COBOG – Bogotá</b> <b>CPMSPEI – Pereira</b>	Día 24 junio 2024 Del 22 al 26 de julio 2024

### Objeto

Evaluar los riesgos y la efectividad de los controles inmersos en el Proceso de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria que permiten implementar acciones correctivas y preventivas que contribuyan a la mejora continua del proceso.

### Alcance

**COBOG – Bogotá:** Verificar la autorización del ingreso de elementos al ERE Paz, ERE 1, ERE 2, ERE 3, ERE Sur y Estructura 3 alta Seguridad, según el Reglamento de Régimen Interno.

**CPMSPEI – Pereira:** Verificar la aplicación de los procedimientos, guías, manuales y lineamientos emitidos por el responsable del Proceso Seguridad Penitenciaria y Carcelaria – Aplicación de pruebas.

### Hallazgos

## **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIANA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSIÓN ESPECIAL Y JUSTICIA Y PAZ**

En prueba realizada al COBOG de Bogotá se encontraron los siguientes hallazgos y/u observaciones:

**HALLAZGO No. 1: Falta de seguimiento y supervisión de los elementos que ingresan a parte interna del Complejo.**

**Nivel Alto**

**Condiciones:** Al verificar las zonas comunes y las celdas del ERE 1 – funcionarios públicos condenados pabellón 10, se observó que cada una de las celdas de cada pasillo cuentan con un televisor, así mismo en los baños de cada pasillo se encuentra instalada y en uso una ducha eléctrica.

En el ERE Paz, se observó privados de la libertad con elementos suntuosos o de valor.

Situaciones que contradicen la Resolución No. 003972 del 08 de junio 2021, que menciona en su Artículo 10. Elementos de usos permitido en los dormitorios:

1. *“Artículos de aseo (desodorante, jabón, papel higiénico, cuchilla de afeitar, crema dental, preservativos, cepillo de dientes (de mango plástico), champú (en envase plástico transparente), crema para el cuerpo, enjuague bucal (envase plástico transparente).*
  2. *Ropa de cama 1 par (sábanas, sobre sábanas, fundas de almohada).*
  3. *Dos (2) uniformes por cada privado de la libertad, (2) pijamas y dos 02 toallas.*
  4. *Ropa interior, medias y camisetas, máximo ocho (8) de cada uno.*
  5. *Calzado dos (2) pares de zapatos sin hebillas metálicas y uno de chancletas.*
  6. *Libros (máximo dos (2) por privado de la libertad); un (1) bloc de papel para tomar notas y un (1) bolígrafo y un (1) cuaderno sin argollar.*
  7. *Un (1) radio transistor pequeño que funcione con baterías AA o AAA. (Sin entrada USB y sin conexión wi-fi).*
  8. *Fotocopia del expediente al que está vinculado.*
  9. *Un (1) reloj de pulsera mecánico.*
  10. *Una (1) colchoneta de espuma de 180 cms de largo por 90 cms de ancho y hasta 12 cms de grosor, forrada en tela y preferiblemente anti flama.*
  11. *Una almohada de espuma o algodón.*
  12. *El uso de ventilador para los pabellones de Alta Seguridad de CPAMS Girón, CPAMS Dorada y CPAMS Valledupar, teniendo en cuenta que las dimensiones del ventilador sean moderadas y acordes con: i) La ventilación natural de la celda, ii) El número de PPL que lo usen en el mismo espacio, iii) Garantizando la seguridad, convivencia y disciplina suficiente.*
- PARÁGRAFO UNICO.** *La persona privada de la libertad podrá solicitar cambio del radio unipersonal en el evento de desperfecto o deterioro del mismo. Para permitir el ingreso del nuevo elemento debe entregar el que reemplazará. Igualmente se procederá con el ventilador.*
- Las pilas o baterías se venderán a la Población Privada de la Libertad en el almacén expendio del establecimiento de reclusión. En todo caso deberán cumplirse las disposiciones para el manejo de residuos peligrosos expedidas por las autoridades competentes.”*

Como se puede apreciar en ningún numeral se menciona Televisor y ducha eléctrica como elemento de uso permitido.

Así misma cita en su Artículo 14. Elementos Prohibidos, numeral 4.

...  
"4. Elementos suntuosos o de valor: relojes suntuosos, lociones de alto costo comercial, divisas, billeteras, joyas, anillos, collares, cadenas."  
...

Teniendo en cuenta lo anterior es evidente que el Complejo incumple el reglamento aplicable a los pabellones de alta seguridad en los ERON.

**Criterio:** Resolución No. 003972 del 08/06/2021 - Guía De Requisitos para Solicitar Ingreso a los ERON PM-SP-G07 del 26/04/2024

**Causa:** Ausencia de control por parte de la Dirección del Establecimiento, Comando de Vigilancia y Comandantes de Compañía, en el sentido de verificar permanentemente el ingreso, porte o tenencia de elementos prohibidos en las celdas de la Población Privada Libertad PPL.

**Consecuencia:** Posibles actos de corrupción e incremento del costo de los servicios públicos que ocasiona un detrimento patrimonial.

**Recomendación:**

- La dirección del Complejo y el Comando de Vigilancia deberán implementar estrategias que garanticen el cumplimiento del reglamento interno aplicable a los ERES.
- Solicitar apoyo permanente a los grupos especiales con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 003972 de fecha 08/06/2021, artículo 14.
- Retirar de las celdas los televisores y las duchas eléctricas de los baños con el fin de reducir el costo de los servicios.

**Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:** Mediante oficio con radicado No. 2024IE0205178 el COBOG Bogotá da respuesta al informe preliminar así:

*En concordancia con el acto administrativo vigente RESOLUCIÓN NUMERO 2880 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020 "Por la cual se expide el Reglamento de Régimen interno del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz - COBOG PICOTA". Artículo 46. ELEMENTOS PERMITIDOS EN AREAS COMUNES. En las áreas comunes destinadas para las personas privadas de la libertad, solamente se permitirá el uso de los elementos que suministre o autorice la administración del Complejo, Siempre y cuando no estén incluidas en los elementos prohibidos de este reglamento.*

*El directo del COBOG PICOTA autorizara los siguientes elementos, de acuerdo a la infraestructura y capacidad del Complejo, así.... "2. Estructura Dos: ERE UNO y ERE DOS: Por cada pasillo se autoriza el ingreso de cuatro (4) televisores hasta de 32 pulgadas, Con su respectivo transmisor de serial, Cuatro (4) DVD o BLUE RAY, tres (3) homas microondas y una (1) greca... PARAGRAFO 1. El Consejo de Seguridad del COBOG PICOTA, aumentará o disminuirá las cantidades de los elementos arriba mencionados, acorde con la infraestructura y cantidad de personas privadas de la libertad del Complejo, PARAGRAFO 2. Los bienes permitidos en áreas comunes para las personas privadas de la libertad solamente serán destinados para recreación, deporte, trabajo, Cultura y educación. Ordenado verificar con el almacén el consolidado de inventario de los elementos autorizados en áreas comunes respecto del Pabellón No. 10 (Res, No. OO3311 del 17 abril 2024); informan que está*

*Pendiente la actualización del inventario y por ende las ordenes; en razón y por este motivo a la fecha se encuentran elementos autorizados con documentos firmados en administraciones anteriores y posiblemente es el motivo por el cual se observó elementos en áreas no correspondientes y el aumento de cantidad de televisores. Lo dispuesto en la Resolución No. 003972 de 08 junio 2.021 para lo indicado en el Pabellón No. 08 (Res. No. 003311 del 17 abril 2024) estructura No. 2; por la cual se expide el Reglamento aplicable a los Pabellones de Alta Seguridad en los ERON. Artículo 15 Control de Tenencia de elementos Permitidos... "comandante de los Pabellones de Alta Seguridad llevarán control de los objetos Permitidos y responderán por el estricto cumplimiento de ello, de conformidad con lo reglamentado..."*

Teniendo en cuenta lo anterior el COBOG Bogotá en lo manifestado confirma lo expuesto en el hallazgo por el grupo auditor y reconocen la falta de control y seguimiento por las directivas del Complejo en la aplicación correcta de los procedimientos y actos administrativos.

Por cuanto se **confirma el hallazgo**, creando la necesidad de construir un plan de mejoramiento que le permita identificar las causas y acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que lo regula.

## **HALLAZGO No. 2: Vulneración de la Seguridad del COBOG al autorizar el ingreso de alimentación preparada para los Privados de la Libertad PL.**

### **Nivel Alto**

**Condiciones:** Al ingreso de la estructura 3 de Alta seguridad del COBOG, el grupo auditor observó la entrega en la guardia externa de alimentos por parte de una empresa transportadora, a algunos de los Privados de la Libertad del pabellón 30, al interrogar a los funcionarios que se encontraban en servicio, informaron que este ingreso se debe en atención a lineamientos emitidos por la Dirección General del INPEC, inicialmente mediante radicado No. 2024IE0048651 de fecha 08/03/2024, vigente hasta el mes de julio 2024 y renovado mediante radicado No. 2024IE0114108 de fecha 07 de junio 2024, que menciona:

*"1. **Alimentación preparada** la cual será por medio de donación de alimentos preparados, coordinada con Organizaciones no Gubernamentales ONG, en donde se deberá garantizar la donación de alimentos de un pabellón o patio en su totalidad como mínimo, encontrándose dentro de su vida útil (fechas de vencimiento vigentes) y para el caso de alimentos listos para el consumo inmediato, se debe aportar el acta de la última visita de secretaria de salud con concepto favorable o favorable con requerimientos.*

*Esta articulación, será coordinada por los directores de los establecimientos y los cónsules de derechos humanos, quienes garantizarán que todos los privados de la libertad puedan acceder a este beneficio.*

*De lo anterior, se hace necesario establecer las condiciones para el ingreso de los alimentos, así:*

- *El establecimiento determinará el día hábil que se permitirá el ingreso de la alimentación, previendo que no interfiera con las actividades ordinarias.*
- *No se permite el ingreso de alimentos CRUDOS.*

- *Los elementos vendrán empacados en bolsa o contenedores transparentes que facilitarán su inspección.*
- *No se permite el ingreso de líquidos.*
- *Los alimentos a ingresar deben ser iguales en cantidad, presentación y especificación para todos y cada uno de los PPL del pabellón o ERON a donde va dirigido.*

*Nota: en los Complejos Penitenciarios y Carcelarios, que debido a su estructura consideren que dicho ingreso debe realizarse en más de una jornada (día), podrá hacerlo, conforme al Reglamento de Régimen Interno del mismo, sin superar dos días hábiles, en todo caso el alimento a suministrar debe ser el mismo entregado en la primera jornada.*

*El director de cada ERON será el responsable de que se cuente con una muestra de 200 gramos, la cual se almacenará con las demás muestras de alimentos para la población interna (servicio de alimentación o rancho) y se mantendrá en refrigeración o congelación durante 72 horas, al finalizar este periodo se podrán desechar; lo anterior para adelantar las posibles investigaciones en caso de una intoxicación alimentaria.”*

Así las cosas, es evidente que el establecimiento no sigue las instrucciones impartidas por la Dirección General en razón a que quien envía los alimentos no son organizaciones no Gubernamentales ONG, sino que el envío lo realizan los familiares de la PPL, el volumen de las encomiendas transgredía la cantidad, presentación, especificación y empacado, lo que no permitía visualizar el contenido de los paquetes.

Por otra parte, y luego de recibir y revisar en la máquina de RX las encomiendas los funcionarios del CCV en servicio en la guardia externa entregaban a los privados de la libertad del pabellón 30 que se encontraban en el mismo sitio y eran ellos quienes los ingresaban en los costales de fibra para llevarlos a parte interna. Luego es evidente la vulneración a la seguridad del establecimiento al permitir que los internos con perfil 1 salgan hasta la guardia externa sin ser reseñados y sin restricciones de manos.

**Criterio:** Oficio radicado No. 2024IE0048651 de fecha 08/03/2024, asunto ingreso de alimentación para la población privada de la libertad y Oficio radicado No. 2024IE0114108 de fecha 07 de junio 2024, asunto renovación ingreso de alimentación para la población privada de la libertad.

**Causa:**

- Desconocimiento de los lineamientos impartidos por la Dirección General mediante oficio con radicado No. 2024IE0114108 de fecha 07 de junio 2024.
- Falta de control por parte del comando de vigilancia, comandantes de compañía y funcionarios del CCV que prestan servicio en esta estructura al vulnerar la seguridad.

**Consecuencia:** El Ingreso de elementos no permitidos, posibles actos de corrupción y fuga de internos.

**Recomendación:**

- Revisar y analizar el contenido del oficio con radicado No. 2024IE0114108 de fecha 07 de junio 2024, asunto renovación ingreso de alimentación para la

población privada de la libertad y verificar si la aplicación de esta vulnera la seguridad del establecimiento y si es el caso abstenerse de aplicarla en el complejo.

- Aplicación del manual para los servicios de seguridad en un ERON y demás guías y lineamientos establecidos.

**Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:** Mediante oficio con radicado No. 2024IE0205178 el COBOG Bogotá da respuesta al informe preliminar así:

*“Ordenado confirmar el procedimiento establecido en el documento 2024IE0114108, Se indica que las personas privadas de la libertad autorizadas y conforme a lo dispuesto por la JETTE descrito en el plan ocupacional de actividades de redención para las Personas Privadas de libertad y lo descrito en el TÍTULO V ALIMENTACIÓN capítulo único servicio de alimentación para las personas privadas de la libertad Artículo 51. PROVISIÓN DE ALIMENTOS. Corresponde a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, proveer la alimentación de las Personas Privadas de la libertad a cargo del INPEC en el COBOG PICOTA. Cuando resulte necesario y únicamente por razones de salud, el medico inter consulta al profesional nutricionista dietista para establecer la modificación del régimen alimentario de la población Privada de la libertad, de conformidad con lo establecido en el contrato suscrito entre el operador y la USPEC. PARAGRAFO 1, Esta prohibida la suspensión o limitación de la alimentación en el COBOG PICOTA, como medida disciplinaria. PARAGRAFO 2. Las personas privadas de la libertad que laboren como manipuladores de alimentos del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá, incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz - COBOG PICOTA; Siendo el personal de privados de la libertad por actividad que debieron estar en la recepción de la alimentación en compañía del funcionario asignado en la función de Cónsul de Derechos Humanos.”*

Teniendo en cuenta la respuesta del COBOG Bogotá, la misma no desvirtúa el hallazgo toda vez que los argumentos carecen de fundamento y no da respuesta de fondo a los expuesto por el grupo auditor ya que el hallazgo específicamente hace mención a la vulneración de la seguridad del Complejo, por desconocimiento de los lineamientos impartidos por la Dirección General.

Por cuanto se **confirma el hallazgo**, creando la necesidad de construir un plan de mejoramiento que le permita identificar las causas y acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que lo regula.

### **Observación No. 1: Inoperatividad de equipos de detección de sustancias y elementos no permitidos en el ERE Paz.**

**Condiciones:** Al ingresar a la estructura del ERE Paz se evidencio que la máquina de RX, no funciona desde hace más de 6 meses, lo que impide realizar una completa requisita de paquetes y elementos que ingresan a parte interna, al interrogar al comandante de la compañía de servicio, informa que el establecimiento ha realizado la gestión ante la sede central para la reparación de la máquina, sin embargo, no han recibido respuesta favorable.

**Criterio:** Manual registro a personas y requisita de paquetes, vehículos e instalaciones,

código: PM-SP-M07-V4, fecha: 27/oct/2022, 2. 1. 3. Requisa de paquetes y elementos con máquina de rayos x.

**Causa:** Asignar el servicio de la máquina de RX a personal no capacitado y falta de mantenimiento preventivo y correctivo.

**Consecuencia:** El ingreso de sustancias y elementos no permitidos, posibles actos de corrupción y detrimento patrimonial.

**Recomendación:**

- Solicitar nuevamente a la Dirección General la reparación de la máquina de RX y de no tener arreglo dar de baja y solicitar una nueva.
- Fortalecer la requisa al personal e insumos que ingresan a parte interna, por medio de los funcionarios de servicio y binomio canino.

**Observación No. 2: Falta de elementos y equipos necesarios para la recepción de encomiendas para la PPL.**

**Condiciones:** Al revisar el servicio de encomiendas se observó lo siguiente:

El sitio que hace las veces de oficina y bodega es pequeño y no cuenta con estantes y estibas teniendo en cuenta la cantidad de encomiendas recepcionadas para los PL. Existe un computador sin conexión a red y no cuentan con una impresora.

Las anteriores situaciones impiden realizar un trabajo adecuado en la recepción y entrega de las encomiendas a los PPL, así mismo no se observan controles implementados por el complejo que les permita minimizar el riesgo de pérdida de encomiendas y/o productos entregados.

**Criterio:** Manual registro a personas y requisa de paquetes, vehículos e instalaciones código: PM-SP-M07 V4 fecha: 27/oct/2022, numeral 3. 2. 2. Requisa y entrega de paquetes y encomiendas.

**Causa:** No cuentan con un sistema que les permita consultar la información del PL al momento de la recepción de las encomiendas, entregadas de manera personal por los familiares de los internos o por medio de transportadora. Por otra parte, no cuentan con un control que facilite el registro de los productos recibidos y la firma de quien entrega.

**Consecuencia:** Pérdida de encomiendas al organizarlas en la bodega y durante el desplazamiento a la parte interna, suplantación de los PL al recibir la encomienda por no llevar un control y/o registro.

**Recomendación:** Se sugiere a la Dirección del establecimiento suministrar al área de encomiendas los elementos necesarios para realizar una adecuada recepción de encomiendas como es la adecuación de la bodega con los estantes y estibas, realizar la conexión a la red del equipo de cómputo con acceso al aplicativo SISIPPEC, asignar una

impresora e implementar un formato que registre los productos y cantidades entregadas.

## **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE PEREIRA**

En la CPMSPEI de Pereira se realizaron catorce (14) pruebas con posibles riesgos asociados al proceso, a ocho (8) de ellos en el desarrollo de la auditoria se les realizaron observaciones, dado que, al verificar el proceso y sus controles, se observaron algunas situaciones por mejorar.

Por otra parte, se observaron posibles riesgos que se han materializado, los cuales se describen a continuación.

### **HALLAZGO No. 1: Vulneración de la Seguridad de la CPMSPEI de Pereira al permitir el ingreso peatonal y de vehículos sin aplicar correctamente los procedimientos de seguridad.**

**Nivel Alto**

**Condiciones:** El establecimiento cuenta con una puerta de ingreso principal, peatonal y de vehículos (portal 1), una segunda puerta peatonal junto al visitor sin unidad de guardia de servicio, por tanto, los peatones ingresan por el portal uno y una tercera puerta cerca de la guardia externa que se habilita los días de visita.

A continuación, se describe las situaciones presentadas en el Portal uno (1) y la guardia externa reja uno y dos:

#### **Portal uno (1):**

- Al verificar el ingreso de peatones se observó que el personal del CCV de servicio no aplica el registro preventivo de personas, tanto interno como externo.
- Al verificar el procedimiento de ingreso de vehículos se evidenció que el funcionario del CCV permitió el ingreso de vehículos que van al Rancho sin la autorización de la Dirección del Establecimiento, así mismo los vehículos de propiedad de los funcionarios no fueron requisados.
- Antes de permitir el ingreso a personal externo no se verifica que estos hayan sido registrados en el visitor.
- El personal del CCV de servicio permitió el ingreso de menores de edad y personal ajeno a la Institución (como vendedores) sin autorización.
- El funcionario del CCV a la salida del personal externo no solicitó el sticker de visitor.
- El funcionario del CCV de servicio no verificó la boleta de salida de un PL, sino que le abrió la puerta sin corroborar la información.

- Se observó que el funcionario de CCV no cierra la puerta con candado cuando se presenta una situación adicional, situación que permitió ingreso de personas sin ningún tipo de control.

### **Guardia externa reja uno y dos:**

- La reja uno y dos ubicadas en la guardia externa en algunas ocasiones se encontraban abiertas.
- El funcionario del CCV de servicio permitió al equipo auditor en repetidas ocasiones el ingreso sin preguntar el motivo de la visita.
- Al verificar las minutas de servicio se observó que estaban sin firma del personal de servicio y con espacios en blanco.
- Al verificar los equipos RX se observó que:
  - De las dos sillas detectoras de metales solo una se encuentra instalada y en funcionamiento.
  - El arco detector de metales no se encuentra en funcionamiento.
  - La máquina de RX está dañada.

Teniendo en cuenta las anteriores situaciones es evidente la falta de aplicación de los procedimientos, manuales y lineamientos por parte de los funcionarios del CCV en los servicios, así mismo se observó falta de compromiso e interés.

**Criterio:** Manual para los servicios de seguridad en un ERON, Código: PM-SP-M08 V-5, Fecha: 13/Abr/2024 - Manual registro a personas y requisita de paquetes, vehículos e instalaciones, código: PM-SP-M07-V4, fecha: 27/oct/2022 - Oficio 2019IE00024411 del 14/02/2019, medidas ingreso menores de edad.

### **Causa:**

- Falta de compromiso y sentido de pertenencia de los funcionarios del CCV en el servicio.
- Falta de control y seguimiento de los comandantes de compañía y comando de vigilancia al no verificar e inspeccionar permanentemente la prestación del servicio.
- Falta de reentrenamiento del personal del CCV que les permita prestar un servicio de calidad aplicando los protocolos de seguridad.
- El exceso de confianza entre el personal no permite que se apliquen los lineamientos de seguridad.

**Consecuencia:** Posible fuga de internos, ingreso de sustancias y elementos no permitidos, posibles actos de corrupción y riesgo al permitir el ingreso de menores a las instalaciones sin su respectiva autorización.

**Recomendación:** Si bien la Cárcel no cuenta con equipos de RX y el único equipo que se encuentra en servicio es una silla detectora de metales se sugiere al establecimiento

asignar los detectores de metales tipo manual a los servicios de seguridad, con el fin de fortalecer la requisa. Adelantar el trámite respectivo ante el área financiera – logística y abastecimiento con el fin de dar de baja la máquina RX, silla y arco detector de metales.

Se sugiere al funcionario del CCV de servicio en el portal uno aplicar el procedimiento correctamente y atender las siguientes recomendaciones:

- Elaborar cronograma de ingresos de vehículos con insumos para el rancho.
- Solicitar al personal externo y a los conductores de los vehículos que antes de ingresar presenten los documentos y la autorización de la dirección.
- Requisar los vehículos solicitando al conductor bajar del vehículo y abrir el baúl.
- Requisar el personal tanto interno como externo al ingreso y salida del establecimiento.
- Solicitar al personal externo el sticker de registro en visitante al ingreso y salida del establecimiento.
- No permitir el ingreso de personal externo que no haya sido autorizado por la dirección del establecimiento.
- No permitir el ingreso de niños menores de edad sin autorización de la Dirección.
- El funcionario del servicio en la guardia externa reja 1 y 2 deberá mantener cerradas las rejas y solicitar al personal que ingresa informar a donde se dirige y el motivo de la visita, así mismo registrar correctamente las minutas con su nombre legible.
- Los comandantes de las compañías de servicio deberán diligenciar correctamente las minutas, con sus respectivas firmas de los funcionarios y sin dejar espacios en blanco, sin rayones ni enmendaduras, además de ingresar las novedades administrativas de los funcionarios.

#### **Análisis de las observaciones efectuadas por el auditor al informe preliminar:**

El equipo auditor No recibe respuesta del Establecimiento al informe preliminar, situación que **confirma el hallazgo**, creando la necesidad de construir un plan de mejoramiento que le permita identificar las causas y acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que lo regula.

#### **OBSERVACIÓN No. 1: Pabellones que no cumplen con las especificaciones técnicas de seguridad locativas.**

**Condiciones:** Al verificar los pabellones se evidenciaron pasillos con camarotes de (4) pisos en madera, igualmente varias conexiones eléctricas y celdas con luces hechas, encendidas mientras los internos se encontraban en el patio, Si bien la infraestructura de los establecimientos se encuentra a cargo de la USPEC, es necesario que la Dirección del establecimiento en el anteproyecto de necesidades solicite al grupo logístico del instituto, la modificación o la adecuación de estas condiciones, para que este a su vez realice la solicitud a la USPEC

**Criterio:** Lineamientos para el diseño de cárceles para sindicados – Departamento Nacional de planeación.

**Causa:**

- Falta de condiciones de seguridad en las instalaciones eléctricas.
- Falta de gestión ante la USPEC por parte del Establecimiento.
- Falta de seguimiento a la gestión.
- Falta de gestión por parte de la USPEC.
- Camarotes que no cumplen las especificaciones técnicas.

**Consecuencia:** Posible Riesgos eléctricos, hacinamiento, detrimento patrimonial e incendios.

**Recomendación:**

- Realizar operativo que les permita eliminar las conexiones y luces hechizas no autorizadas.
- Solicitar y hacer seguimiento a la USPEC para la adecuación de las celdas donde se encuentran los camarotes de madera.
- Incluir en el anteproyecto de necesidades los requerimientos para subsanar estas situaciones.

Desde la Oficina de Control Interno se oficiará a la USPEC las situaciones anteriormente enunciadas.

**HALLAZGO No. 2: Ausencia de autorizaciones para el ingreso de personal externo, vehículos e insumos al establecimiento por parte de la Dirección.**

**Nivel Alto**

**Condiciones:** Al solicitar al Director y Subdirector del establecimiento el registro y las autorizaciones de ingreso de personal externo, vehículos, insumos, materia prima para el rancho y proyectos productivos manifiestan, que no se lleva un registro en la Dirección del establecimiento, así las cosas es evidente la falta de control por parte de la Dirección al permitir el ingreso de vehículos sin su autorización, situación que pone en riesgo la seguridad del establecimiento. Además de incumplir con la normatividad vigente.

**Criterio:** Guía de requisitos para solicitar ingreso a los ERON, código: PM-SP-G07-V5 fecha: 26/abr/2024 - Manual registro a personas y requisa de paquetes, vehículos e instalaciones código: PM-SP-M07-V4, fecha: 27/oct/2022, numeral 3 – Reglamento de Régimen Interno Resolución No. 006349 del 19/12/2016.

**Causa:**

- Alta rotación del personal directivo lo que ha ocasionado que no haya continuidad de los procesos.

- Falta de control de la Dirección y subdirección al no aplicar los lineamientos establecidos.

**Consecuencia:** Posible ingreso de sustancias y elementos no permitidos, actos de corrupción, fuga de internos y riesgos de seguridad.

**Recomendación:**

- Implementar el formato de ingreso de personal externo y vehículos, así como también su registro.
- Realizar operativos permanentes que les permita identificar y retirar elementos no permitidos ni autorizados.
- Entregar lineamientos claros al personal del CCV de servicio en el portal uno y verificar permanentemente su cumplimiento.

**Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:**

El equipo auditor No recibe respuesta del Establecimiento al informe preliminar, situación que **confirma el hallazgo**, creando la necesidad de construir un plan de mejoramiento que le permita identificar las causas y acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que lo regula.

**HALLAZGO No. 3: Monitoreo deficiente del circuito cerrado de cámaras y falta de mantenimiento.**

**Nivel Alto**

**Condiciones:** Al solicitar al Comandante de Vigilancia informar si en cada Compañía de Servicio se asigna un funcionario al circuito cerrado de cámaras, manifiesta que no se asigna una unidad de guardia teniendo en cuenta la falta de personal. Por tanto, el monitoreo se realiza desde la Dirección del Establecimiento y guardia externa. Situación que no permite llevar un registro permanente de las novedades presentadas.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Comandante de Vigilancia se procede a verificar las cámaras en la oficina de sistemas del establecimiento, donde se pudo visualizar las 16 cámaras de propiedad del establecimiento y 6 cámaras controladas por el CEDIP, de las cuales (2) de las (16) su definición no era clara. Además, nos informa el funcionario de sistemas que desde finales del año 2023 la sala del circuito de cámaras se encuentra cerrada, debido a la pérdida de un disco duro de registro de grabación de cámaras. Situación que materializó el riesgo de pérdida de elementos o equipos por no encontrarse asignados, controlados y vigilados.

Así mismo incumple el Manual para los Servicios de Seguridad en un ERON quien cita en el numeral:

**“2. 2. 2. Cuarto de Cámaras**

**Corresponde a los servidores del CCV asignados a este puesto de servicio responder ante la dirección y Comandante de Vigilancia del establecimiento de reclusión por la seguridad y vigilancia del establecimiento de reclusión a través de los circuitos cerrados de televisión, además de las siguientes actividades:**

*Mantener la vigilancia permanente y visual a los monitores de los circuitos cerrados de televisión, verificando las situaciones que transmiten las cámaras que componen el circuito cerrado de televisión.*

*Verificar el estado de los elementos asignados para el servicio, e informar de manera verbal o escrita las novedades que encuentre al oficial de servicio o en su defecto al jefe inmediato.*

*Realizar los registros en el libro de minuta de servicio de cada una de las actuaciones y novedades que se presenten en el mismo.*

*Recibir el puesto de servicio de acuerdo a los horarios establecidos en el reglamento de régimen interno del establecimiento de reclusión, constatando los elementos que hacen parte de la prestación del mismo y no retirarse hasta tanto no esté el relevo.*

*Informar inmediatamente de manera verbal y escrita al Comandante de Vigilancia y al director del establecimiento de reclusión, las novedades que se presenten en el servicio.”*

**Criterio:** Manual para los servicios de seguridad en un ERON, código: PM-SP-M08-V5  
fecha: 13/abr/2024.

**Causa:** Falta de lineamientos por parte del dueño del proceso y falta de personal para la asignación de los servicios.

**Consecuencia:**

- Pérdida de elementos o equipos que permiten el registro de las cámaras.
- Falta de detección de posibles hechos de corrupción o fugas de la PPL.

**Recomendación:**

- Asignar una unidad de guardia al servicio del circuito cerrado en cada compañía.
- Realizar los respectivos registros de las novedades presentadas durante el turno en la minuta.
- Requerir al dueño del proceso los lineamientos para el correcto manejo del circuito cerrado de cámaras.

**Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:**

El equipo auditor No recibe respuesta del Establecimiento al informe preliminar, situación que **confirma el hallazgo**, creando la necesidad de construir un plan de mejoramiento que le permita identificar las causas y acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que lo regula.

**HALLAZGO No. 4: Inconsistencias en la ubicación y registro de la administración del cuadro de llaves.**

**Nivel Medio**

**Condiciones:** Al verificar el tablero de llaves con el Comandante de Vigilancia del establecimiento se observó lo siguiente:

1. EL establecimiento cuenta con una (1) copia del tablero de llaves en el comando de vigilancia el cual cumple con los lineamientos de la guía.
2. La administración de las llaves no se lleva por medio de minuta.
3. En la sala de armamento no se encontró el tablero de llaves.

Teniendo en cuenta lo anterior es evidente el incumplimiento de la Guía para Administración de Llaves numeral 1, quien cita:

*“1. Generalidades*

...

*El tablero de llaves por regla general, debe estar ubicado en la sala de armamento del ERON y en la sala de armamento de la Dirección Escuela de Formación "EPN".*

*La administración de llaves se efectúa mediante libro de minuta, el cual se debe llevar en los puestos de servicio donde se realice administración de llaves.*

...

*Las llaves del ERON deben tener duplicado y esté debe reposar en el Comando de Vigilancia y en la Dirección Escuela de Formación "EPN" en el área comando de agrupación, en un tablero similar al que fue ubicado en la sala de armamento y con la misma codificación.”*

Así las cosas, es evidente la falta de un tablero de llaves en la sala de armamento y la minuta donde se registre su administración.

**Criterio:** Guía para administración de llaves. código: PM-SP-G05-V3, fecha: 20/Dic/2021.

**Causa:** Desconocimiento de la guía para la administración de llaves.

**Consecuencia:**

- Falta de disponibilidad 24/7 del tablero de llaves en situaciones de emergencia.
- Pérdida de llaves al no registrar en la minuta el préstamo.

**Recomendación:**

- Elaborar el tablero de llaves y ubicarlo en la sala de armamento para así dar cumplimiento a los lineamientos.
- Llevar en el comando de vigilancia y sala de armamento la minuta de administración de llaves.

**Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:**

El equipo auditor No recibe respuesta del Establecimiento al informe preliminar, situación que **confirma el hallazgo**, creando la necesidad de construir un plan de mejoramiento que le permita identificar las causas y acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que lo regula.

**HALLAZGO No. 5: Debilidad en la organización de las herramientas y control de inventario.**

**Nivel Alto**

**Condiciones:** Al verificar el cuarto de herramientas en el taller del establecimiento se evidencia que este no cumple con la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento, el responsable registra los préstamos a los PL en un cuaderno y no en una minuta como lo menciona la guía, el tablero se encuentra pintado, sin embargo, no se utiliza, existen herramientas que ya cumplieron su vida útil y aún no han sido dadas de baja.

Así las cosas, es evidente el incumplimiento de la Guía para el control de herramientas quien cita en su numeral:

*“4. Administración y control*

*4.1 Control de Herramientas*

*a) El Director del ERON y de la DIRES (EPN) aprobarán la ubicación de las herramientas en un lugar seguro y de acceso restringido, se dispondrá de un tablero de color blanco, en donde se hará una sombra por cada herramienta, y se colgarán delante de la sombra correspondiente.*

*b) Las herramientas que no puedan adaptarse a los tableros, se guardarán en cajones o gabinetes cerrados con llave y se almacenarán de acuerdo a su clasificación. Los juegos de herramientas se guardan en sus propias cajas, requieren inventarios individuales pegados en cada caja. En los ERON la llave debe estar con el responsable de tratamiento y desarrollo y en la DIRES con el responsable del cuarto de control de herramientas.*

*c) En los ERON durante las horas de trabajo y/o capacitación, el instructor o responsable de talleres y áreas de trabajo, entregaran las herramientas por medio de minuta registrando fecha, hora, nombres completos, número único y firma del PPL, al momento de su devolución se tomará nuevamente la firma para verificar que se trate de la misma herramienta. El equipo de cocina, como cuchillos y algunos aparatos, se guardan dentro de un gabinete equipado con un tablero de sombras.*

...

*e) Durante el uso de la herramienta se requiere supervisión visual constante por parte de los instructores o responsables de área, hacia las personas que estén manipulando estos elementos.*

...

*g) En los ERON no se efectuarán desplazamientos de PPL hasta tanto se constate que las herramientas están en su totalidad y sin novedades.”*

**Criterio:** Guía para el control de herramientas, Código: PM-SP-G09-V1, fecha: 28/mar/2019

**Causa:**

- Desconocimiento de la Guía control de herramientas.
- Falta de una infraestructura adecuada para el apropiado funcionamiento del cuarto de herramientas.
- No llevar la minuta con los registros necesarios.
- No llevar un inventario actualizado.

**Consecuencia:**

- La pérdida de herramientas por no llevar un inventario actualizado.
- Deterioro de las herramientas por el inadecuado almacenamiento.
- Posible accidente del personal de guardia, administrativo y de Privados de La libertad.

**Recomendación:**

- Realizar el inventario de las herramientas, identificar las herramientas en mal estado y repórtalas al almacén del establecimiento para su baja.
- Ubicar el cuarto de herramientas en un lugar acorde y donde se pueda dar cumplimiento a los lineamientos.

**Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:**

El equipo auditor No recibe respuesta del Establecimiento al informe preliminar, situación que **confirma el hallazgo**, creando la necesidad de construir un plan de mejoramiento que le permita identificar las causas y acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que lo regula.

**HALLAZGO No. 6: Falta de coordinación de los mandos superiores del establecimiento en la asignación de los servicios al personal del CCV.**

**Nivel Alto**

**Condiciones:** Al indagar al Director, Subdirector, Comandante de Vigilancia del establecimiento cómo es la asignación de los servicios al personal del CCV, ellos manifiestan que lo realizan a través de balotas y que no cuentan con los soportes.

La anterior situación contradice lo expuesto en el Oficio con radicado No. 2023IE0236921:

*" Anexo 1. Rotación de servicios de seguridad en un ERON.*

*Nota 1.*

*...*

*Es de carácter obligatorio la participación de la Dirección, Subdirectores, Comandantes de vigilancia y cuadros de mando para la asignación de los servicios dejando el registro de las justificaciones de la permanencia o no de la misma de acuerdo a los servicios de mando y supervisión, ejecución y apoyo..."*

**Criterio:** Oficio con radicado No. 2023IE0236921 del 22 de noviembre de 2023. Asunto: Reiteración seguimiento al acuerdo laboral colectivo 16 de julio 2019.

**Causa:**

- Alta rotación de los Directivos del Establecimiento.
- Desconocimiento de los lineamientos a tener en cuenta al momento de asignar los servicios.

**Consecuencia:**

- Posibles actos de corrupción.
- Desmotivación del personal del CCV al no rotar los servicios.
- Recargas laborales en algunos funcionarios.
- Asignación de los servicios inequitativamente.

**Recomendación:**

Realizar las reuniones periódicamente con la participación activa de las partes involucradas dejando registro y cargando la información al módulo novedades comando del aplicativo SISIPPEC WEB.

**Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:**

El equipo auditor No recibe respuesta del Establecimiento al informe preliminar, situación que **confirma el hallazgo**, creando la necesidad de construir un plan de mejoramiento que le permita identificar las causas y acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que lo regula.

## Conclusión

Después de realizar las respectivas pruebas sobre la efectividad de los controles del proceso de seguridad penitenciaria y carcelaria, se concluye: existen debilidades de nivel alto, generadas por la ausencia de controles efectivos, falta de seguimiento y debilidades de comunicación entre las dependencias involucradas que afectan la sincronización de los procesos para una gestión efectiva. La falta de seguimiento y control pone en riesgo la seguridad del establecimiento ocasionando posibles fugas de internos y/o actos de corrupción.

## Plan de mejoramiento

De acuerdo al procedimiento una vez se haga entrega del presente informe definitivo en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles se realizará un ejercicio de capacitación en la construcción de planes de mejoramiento por parte del equipo auditor, con el fin de facilitar la elaboración de dicho documento para cada uno de los hallazgos identificados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de este informe de auditoría, y remitirlo en el formato que la oficina asesora de planeación dispuso para tal fin, una vez sea revisado por la Oficina de Control Interno, este se enviará vía correo electrónico para que se hagan los ajustes a que haya lugar.

En un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la retroalimentación y en caso de no tener que hacer ajustes la Oficina de Control Interno informará y avalará el Plan de Mejoramiento.

Una vez avalado el Plan de Mejoramiento, la Oficina de Control Interno procederá incluir los hallazgos en el módulo de mejoramiento del aplicativo de ISOLUCION, para que posteriormente el responsable del cumplimiento del Plan de Mejoramiento por parte del establecimiento incorpore el análisis de causas y las actividades de mejora.

**Responsable**

**LINA MELINA  
DIAZ BECERRA**

Firmado digitalmente  
por LINA MELINA DIAZ  
BECERRA  
Fecha: 2024.10.28  
14:58:04 -05'00'

**Distribución del Informe**

Nombre y Cargo	Fecha
Señor Teniente Coronel <b>DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS</b> Director General INPEC (E)	<b>Octubre 2024</b>
Señor Teniente Coronel <b>ROLANDO ANTONIO RAMÍREZ SANABRIA</b> Director de Custodia y Vigilancia	
Mayor <b>JAIDER ANGEL OSPINO CASTILLO</b> Director COBOG - Bogotá	
Capitán de Prisiones <b>MAURICIO ANDRES ERAZO ROSERO</b> Director CPMSPEI – Pereira	